



Municipalidad Distrital de

Majes

002476

Acuerdo De Concejo Municipal 135-2014-MDM

MAJES, 16 DE SEPTIEMBRE DEL 2014

POR CUANTO: El Concejo Municipal Distrital de Majes en Sesión Ordinaria Nro. 17 de fecha 15 de septiembre del presente año, se acordó

VISTOS: El informe nro. 0146-2014-SGGSYE/MDM, El Dictamen Nro. 000155-2014-SGAJ-MDM, el dictamen nro. 032-CORDS-2014-MDM y el Proveído N° 001202-MDM/A del Despacho de Alcaldía;

Y, CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la constitución Política del Estado, las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante expediente N°115980, que contiene la solicitud, recepcionada, con fecha 29 de Mayo del 2014, presentada por María Yrene Paredes cuadros; directora de la Institución Educativa Inicial IRRIGACION DE LA C-3, quien solicita el apoyo consistente en 15 bolsas de cemento para la construcción de columnas que servirá para la contención de las columnas de la malla rachell.

Que, mediante Informe N° 128-2014-ECDYS/MDM, del Departamento de Educación, Cultura, Deporte y Salud señala que se ha verificado la necesidad de dicha institución Educativa del Nivel Inicial, siendo indispensable otorgar dicho apoyo que servirá para la comodidad y la recreación de los niños y contribuirá a la prevención de la luz solar, apoyo que debe ser por la suma de S/. 345.00 Nuevos Soles. .

Que, mediante Informe N° 094-2014-PPTO-SGPPYR-MDM, la Jefa de Presupuesto de la Municipalidad otorga disponibilidad presupuestal, señalando que debe otorgar apoyo de acuerdo al monto que debe gastar trimestralmente.

Que, mediante Informe N° 00000124-2014-SGGSYE/MDM, el Subgerente de Gestión Social y Económica de la Municipalidad, señala que habiéndose evaluado el pedido se determinó que dicho apoyo es justificable, puesto que se van a mejorar las condiciones para brindar un buen servicio, a favor de la población estudiantil. En vista del presupuesto limitado con el que cuentan y las normas de austeridad que rige en el presente año; es que se va dar el apoyo con 15 bolsas de cemento que ascienden a la suma de S/. 345.00 (Trescientos Cuarenta y Cinco 00/100 Nuevos Soles.)

Que, por Informe N° 200-2014-SGGSYE/MDM de Sub Gerencia de Gestión Social y Económica señala que se ha realizado una visita a la Institución Educativa y se ha comprobado que existe la necesidad de construir 4 bases de cemento de 1 metro para contener los parantes que sostienen la malla rachell. Por lo que ratifica el apoyo con 15 bolsas de cemento por la suma de S/. 345.00 Nuevos soles.

Que, para el presente expediente nos enmarcamos en lo señalado por el artículo I del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades;

Que, siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Que, asimismo el artículo IV del Título Preliminar de la acotada norma legal, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los Servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3
Villa El Pedregal - Majes - Caylloma - Arequipa - Perú
Telefax: (054) 586071 / 586135 / 586784

Con la Fuerza de todas las Sanores



Municipalidad Distrital de

Majes

002475

Que la petición realizada por la Institución Educativa Inicial, tiene por objeto la construcción de 4 bases que reforzaran los parantes que sostienen la malla rachel, a fin de contribuir a que los niños puedan realizar sus actividades de recreación con tranquilidad; sin la preocupación de que puedan ser víctimas de algún accidente. Esta pretensión se encuentra dentro de los alcances del art. 82 de la Ley Orgánica de Municipalidades; establece que en materia de educación cultura, deportes y recreación, tienen como competencias construir, equipar y mantener la infraestructura de los locales educativos de su jurisdicción de acuerdo al Plan de Desarrollo Regional concertado y al presupuesto que se le asigne.

Que el Art. 73 de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley 27972 establece que las municipalidades tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o Distrital asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el capítulo II, con carácter exclusivo o compartido en las materias siguientes, numeral 6.2 administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población.

Que asimismo el art. 41 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que en el expediente se han anexado fotos que demuestran la necesidad de construir las bases para darle estabilidad a los parantes, ya que se presentan fuertes vientos y humedad que debilitan los parantes; a fin de evitar cualquier accidente, es necesario se brinde el apoyo peticionado. Por estas consideraciones esta asesoría concluye que es procedente el apoyo a la Institución educativa.

Que, según lo establecido en el artículo 20 numeral 3 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, es atribución del Alcalde ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad.

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Art. 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 14°, del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Distrital de Majes, promulgada mediante Ordenanza Municipal Nro. 021-2007-MDM, puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal Previa el debate sobre el Particular, y en sesión Ordinaria, en votación por **UNANIMIDAD**,

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE el apoyo en calidad de donación de quince bolsas de cemento, que ascienden a la suma de S/. 345.00 (Trescientos Cuarenta y Cinco con 00/100 Nuevos Soles). A favor de la Institución Educativa Inicial IRRIGACION DE LA C-3", con la finalidad de que puedan construir 04 bases de cemento que le den estabilidad a los parantes que contienen la malla rachel.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, la Sub Gerencia de Gestión Social y Económica realizar los actos de administración necesarios, para cumplir los objetivos de la donación

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Jefatura de Informática y la Jefatura de Relaciones Publicas, la PUBLICACIÓN de la presente, conforme le corresponda

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MAJES
CAYLLOMA - AREQUIPA
[Firma]
Sr. **Fernando Roldán**
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MAJES
CAYLLOMA - AREQUIPA
[Firma]
Abog. **Paul Christian Ayala Puma**
SECRETARIO GENERAL

Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3
Villa El Pedregal - Majes - Caylloma - Arequipa - Perú
Telefax: (054) 586071 / 586135 / 586784

Con la Fuerza de todas las Sangres